

## MEMORÁNDUM D.S.C. N°441/2023

**DE : DÁNISA ESTAY VEGA**  
**JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento presentado en procedimiento rol D-007-2017**

**FECHA : 30 de junio de 2023**

---

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-007-2017, de 03 de febrero de 2017, se formularon cargos en contra de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., titular de la unidad fiscalizable “Clinica Materno Infantil”, localizada en Avd. José Miguel Carrera N° 1881, comuna y Región de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Norma de Emisión de Ruidos D. S. 38/2011 MMA. El cargo formulado fue el siguiente:

Nº	Descripción
1	La obtención, con fecha 22 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) diurno de 88 dBA, medido en el receptor sensible ubicado en Zona II.

Que, en virtud de lo anterior, Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. con fecha 16 de marzo de 2017 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante la Resolución Exenta N° 6 / Rol D-007-2017, de fecha 12 de mayo de 2017, las que fueron incorporadas en el PdC refundido de fecha 25 de mayo de 2017, siendo aprobado con fecha 9 de agosto de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 8 / Rol D-007-2017, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2017-5838-II-PC-El, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 14 de octubre de 2020.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 12 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa: *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 8 / ROL D-007- 2017, posteriormente modificado por la Resolución Exenta N° 12/ ROL D-007-2017, ambas de ésta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.”*

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol D-007-2017.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-007-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2017-5838-II-PC-El, ni la copia de este memorándum, los cuales deberán ser publicados de manera conjunta con la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la ejecución del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Dánisa Estay Vega

**Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPCS/CUJ**

**C.C.**

- Oficina Regional de Antofagasta, SMA